



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p><b>DIRECCION:</b> La Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p><b>REGISTRADO</b> como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

## Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

### Resolución en única Instancia del expediente del Nuevo Centro de población "LIC. ALFREDO V. BONFIL" en el Municipio de Mulegé Estado de Baja California Sur.

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará "LIC. ALFREDO V. BONFIL", y quedará ubicado en el municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 16 de mayo de 1974, un grupo de campesinos sin parcela radicados en diferentes poblaciones de los municipios de Mulegé, Comondú y La Paz, del Estado de Baja California Sur solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaria de la Reforma Agraria, la creación, de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "LIC. ALFREDO V. BONFIL". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicadola solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1975 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 20 del mismo mes y año; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente; que el núcleo solicitante cuenta con 178 capacitados en materia agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designen las autoridades agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y para resolver el presente caso resultan

afectables 519,000-00-00 Has., de agostadero árido, que se pueden tomar íntegramente de los terrenos nacionales comprendidos en las declaratorias de fecha 23 de abril de 1968 y 23 de febrero de 1970, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de abril de 1968 y 25 de febrero de 1970, respectivamente; afectables de conformidad con lo que establecen los artículos 3o. fracción II y 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en relación con el artículo 204 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. En los términos de Ley, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Baja California Sur los estudios y copias del proyecto del nuevo centro de población de que se trata para que emitieran su opinión, habiéndolo hecho en sentido favorable; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quienes manifestaron su conformidad a lo propuesto por el estudio previo y la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Los 178 capacitados son: 1.- Juvencio Estéban Sánchez, 2.- Luis Bautista Galván, 3.- Epigmenio Reyes Calderón, 4.- José Flores Bautista, 5.- Ricardo Cerda Herrera, 6.- Seferino Valle Pulido, 7.- Francisco Naranjo Madrid, 8.- María Elena Carrillo Lugo. 9.- Fidel Cristóbal López Vargas, 10.- Florentino Corona Figueroa, 11.- Gregorio Flores Gutiérrez, 12.- Gabino Cervantes Coria, 13.- Alfonso Fernández Fernández, 14.- Daniel Osuna Rodríguez, 15.- Rodrigo Pineda Quezada, 16.- Alfredo Naranjo Madrid, 17.- Salvador Belmonte Alba, 18.- Rafael Arena Gómez, 19.- Manuel Ramírez Caledón, 20.- Fidel Pérez Mozqueda, 21.- Santos Navarrete Palma, 22.- Ramón Castañeda Monte de Oca, 23.- Cirilo Barrios Campos, 24.- Donato Pérez Vallejo, 25.- Bleuterio

Ramirez Medrano, 26.- Teodoro Díaz Ruíz, 27.- Agustín Sánchez Villela, 28.- Salvador García González, 29.- Pedro Torres Bras, 30.- Francisco Reyes Camarillo, 31.- Onésima Aguilar Villavicencio, 32.- Adán Ojeda Bojorquez, 33.- Arnulfo Castañeda Alvarez, 34.- Paulino Heredia Basaldúa, 35.- Apolinar Jáuregui Olmos, 36.- Angelina Orozco Leal, 37.- Rafael Ramirez Velázquez, 38.- Ernesto Calderón Murillo, 39.- Alfonso Uscanga Soto, 40.- José Cleófas Alvarez, 41.- Panuncio Uscanga Castro, 42.- Guillermo Torincio Agundez, 43.- Amilcar Jacobo Galindo, 44.- Guillermo García Fuentes, 45.- Antonio Sánchez Villela, 46.- Baldemar Villaseñor Marcial, 47.- Arturo Padilla Delgado, 48.- Eulalio Ramirez Ortiz, 49.- Arnulfo Reyes Araiza, 50.- Isidro Murillo Hernández, 51.- Manuel Cázares Bautista, 52.- Juan Sachina Castillo, 53.- Pedro Naranjo Madrid, 54.- Santos Uribe Ortega, 55.- Pedro Sánchez Villela, 56.- José María Huerta García, 57.- Jesús Alvarez Medina, 58.- Pedro Castañeda Ulloa, 59.- Eliseo Castañeda Valle, 60.- Juan Sánchez Muñoz, 61.- Alberto Castillo Salas, 62.- Ramón García Ledezma, 63.- Refugio Niebla Félix, 64.- Jesús Alvarez Núñez, 65.- Rubén Martínez Núñez, 66.- Israel Espinoza Gastelúm, 67.- Emilio Arreola Paredes, 68.- Manuel Reyes Camarillo, 69.- Antonio Rodríguez P., 70.- Raúl Cataño González, 71.- Gozalo Herrera Avila, 72.- Salvador Barajas Arreola, 73.- Martín Ocaña Fernández, 74.- Juan Barrón Pacheco, 75.- Cayetano García González, 76.- Bruno Villanueva Gómez, 77.- Andrés Méndez Hernández, 78.- Natividad Salezar Ibarra, 79.- Manuel Galván Galván, 80.- Licandro Lucero Armendáriz, 81.- Juan Poxin Moncada, 82.- José González Ruíz, 83.- Juan Manuel López Robles, 84.- Juan Jáuregui Olmos, 85.- Manuel Calderón Naranjo, 86.- Federico Tello Podos, 87.- Teodoro Ramirez Medrano, 88.- Narciso González González, 89.- Vicente Santa Ana Magaña, 90.- Arturo Reyes Camarillo, 91.- Rafael Calderón Arciga, 92.- Domingo López Rodríguez, 93.- Domingo Leyva Vázquez, 94.- Lucas Carrillo Bañuelos, 95.- Rosalío Rodríguez de la R., 96.- Rosalío Becerra López, 97.- Jorge Calderón Naranjo, 98.- Anastacio Bautista Galván, 99.- Miguel Cázares Bautista, 100.- Ramón Naranjo Madrid, 101.- José Villagrana Guzmán, 102.- Martín Pinedo Quezada, 103.- José Cázares Bautista, 104.- Leobardo Jaime Casas, 105.- Felipe Cervantes Segundo, 106.- Ramón Galván Márquez, 107.- Alfredo Aviña Casillas, 108.- Isidro Araujo Sandoval, 109.- Felipe Ayón Sandoval 110.- Juan Ortiz Avila, 111.- Daniel Carrillo Valenzuela, 112.- Luis Ramirez Velázquez, 113.- Aarón Mendoza Figueroa, 114.- Joaquín Chávez Escárcega, 115.- Rito Flores Meza, 116.- Jesús Aguilar Villavicencio, 117.- Ciriaco Jáuregui Valdez, 118.- Antonio Santa Ana García, 119.- Jesús Manuel Orozco Leal, 120.- José Luis Galván Rodríguez, 121.- Isidro Cabrera Peralta, 122.- Serafín Cázares Gastelúm, 123.- Santiago Almaraz Castañeda, 124.- Eliodoro Mendoza Figueroa, 125.- Javier Aviña Casillas, 126.- Gaspar Domínguez Gastelúm, 127.- Luis Cansino Magaña, 128.- Pablo Ri-

vera Vargas, 129.- Reynaldo Corrales S., 130.- Antonio Pereira Solís, 131.- Juan Alvarez Núñez, 132.- Trinidad Delgado Duare, 133.- Adrián Luna Bañuelos, 134.- Alberto Vale Avitia, 135.- Roberto Reyes Arroyo, 136.- Mammel Samaniego Díaz, 137.- Miguel Ramirez Magaña, 138.- Jesús Avalos Avalos, 139.- Isabel Bagaña Sáenz, 140.- Filemón Hernández B., 141.- Celedonio Martínez Rentería, 142.- Baldomero Aguilar Villavicencio, 143.- Celedonio Pineda Vergara, 144.- Antonio Verduzco Bojorquez, 145.- José Francisco Hernández G., 146.- Rafael Aldrepe Avalos, 147.- Joel Pory Larnadrid, 148.- Ramón Martínez Pineda, 149.- Aurelio Aguilar Castillo, 150.- José Villa Juárez, 151.- Daniel Munguia Salgado, 152.- Luis Ramirez Magaña, 153.- Jerónimo Becerril Cano, 154.- Cruz Antonio Jiménez, 155.- Miguel Angel Gaxiola Ch., 156.- Ernesto Naranjo Madrid, 157.- Maria de Jesús Gaxiola Ch., 158.- Timoteo Ramirez Zúñiga, 159.- Antonio Cázares Negrete, 160.- Gervacio Villaseñor Ponce, 161.- José Verdugo Avilés, 162.- José García García, 163.- David Villagrama Venegas, 164.- Mario García Fuentes, 165.- Ramón Rodríguez Andrade, 166.- Cleófas Cervantes Carreón, 167.- Eulogio Juárez Ambriz, 168.- Santos Castañeda Ulloa, 169.- Víctor Nuño Landeros, 170.- Ramón Mendoza Torres, 171.- Angel Gálvez Rodríguez, 172.- Luis Pinedo Pérez, 173.- Salvador Padilla Jiménez, 174.- Armando Ocaña Hernández, 175.- Benigno Vargas Romero, 176.- Santiago Trujillo Contreras, 177.- José Ma. Aguilar Gordillo y 178.- Antonio Hernández Molina.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para se dotado de tierras a fin de constituir el nuevo centro de población ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras; que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionarios cuenta con 178 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultado segundo de esta resolución; que dada la extensión y calidad de tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el nuevo centro de población ejidal que se denominará "LIC. ALFREDO V. BONFIL", con una superficie de 519,000-00-00 Has., de agostadero árido, que se distribuirán de la siguiente forma: en . . . . . 160-00-00 Has. se formarán dos unidades de dotación de 80-00-00 Has. cada una para la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; 50-00-00 Has. para la zona urbana en la que se incluye la superficie necesaria para los servicios públicos y campos deportivos y el res-

to de la superficie o sean 518,790-00-00 Has., se destinarán para usos colectivos de los 178 beneficiados.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población ejidal y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de nuevos centros de población ejidal; Secretaría de la Presidencia, con la coordinación y asesoramiento indispensable; Secretaría de Recursos Hidráulicos, para los estudios geohidrológicos, obras necesarias para obtener agua, tanto para uso doméstico, como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua y red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Agricultura y Ganadería, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero; Secretaría de Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telegráficos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica a este nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; los Bancos Oficiales de Crédito, a fin de que los beneficiados con esta dotación ejidal puedan organizados y se les proporcione los créditos indispensables para desmonte de tierras, mecanización etc.; el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el nuevo centro, para coayudar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable; así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este nuevo centro de población ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 60, 69, 90, 101, 103, 204, 205, 223, 244 del 327 al 334, y demás relativos de la Ley de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud for-

mulada por un grupo de campesinos sin parcela radicados en diferentes poblaciones de los municipios de Mulegé, Comondú y La Paz, del Estado de Baja California Sur, para la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará "LIC. ALFREDO V. BONFIL", el cual quedará ubicado en el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Para la creación del nuevo centro de población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie de . . . . . 519,000-00-00 Has. QUINIENTAS DIECINUEVE MIL HECTAREAS de agostadero árido, que se tomarán íntegramente de los terrenos nacionales comprendidos en las declaratorias de fecha 23 de abril de 1968 y 23 de febrero de 1970, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de abril de 1968 y 25 de febrero de 1970, respectivamente; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas dependencias oficiales que se señalan en el considerando tercero el contenido de esta resolución, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Expídense a los 178 capacitados beneficiados con esta resolución, a la escuela del lugar y a la unidad agrícola industrial para la mujer los certificados de derechos agrarios correspondientes.

**QUINTO.-** Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avocinen en el nuevo centro de población en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta resolución, perderán sus derechos y únicamente las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

**SEXTO.-** Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**SEPTIMO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el

Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede tierras a los solicitantes para la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará "LIC. ALFREDO V. BONFIL", el cual quedará ubicada en el municipio de Mulegé, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 2 de enero de 1976.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.- Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Paz, B. C. S., a 7 de enero de 1976.

EL DELEGADO AGRARIO.

ING. AGR. LUIS FERNANDO GARCIA.

COPIO: BLANCA ESTELA MORENO ABAROA.

CERTIFICO: MAURA A. COTA MANRIQUEZ.

## Gobierno del Estado de Baja California Sur

### PODER EJECUTIVO

En cumplimiento de los artículos 415 y 417 del Código Fiscal para el Estado de Baja California Sur, se hace del conocimiento público que para los diversos trabajos particulares realizados en los Talleres de Gobierno, se cobrarán a la siguiente tarifa:

#### AUTROMOTRIZ

Desarmar y armar motor	\$ 500.00
Afinación	300.00
Asiento de válvulas	550.00
Cambios de anillos	1,200.00
Limpieza y ajuste del carburador	80.00
Reacondicionar bomba de la gasolina	30.00
Reacondicionar distribuidor	100.00
Limpiar tanque de gasolina	70.00
Limpieza caja de válvulas	330.00
Ajuste de bandas y conversor	150.00
Reparación de la transmisión	750.00
Reparación de transmisión mecánica	500.00
Ajustar clutch	30.00
Reparación general del clutch	400.00
Reparación general eje trasero	200.00
Ajuste de frenos	80.00
Reparación general de frenos	250.00
Reacondicionar dirección	175.00
Reacondicionar dirección de potencia	275.00
Reacondicionar suspensión	450.00
Cargar batería	20.00
Lubricación	20.00
Cambio aceite del motor	10.00
Cambio aceite diferencial y transmisión	20.00
Lavado del motor exterior	20.00

#### CARROCERIA Y PINTURA

Cristales o elevadores	125.00
Ajustar cajuela puerta o cofre	120.00
Ajustar carrocería	600.00
Arreglo abolladura	250.00
Pintura en general de vehículo	600.00
Pintura de camiones	700.00

#### CARPINTERIA

Hechura de un alaud tamaño grande	200.00
Hechura de un ataud tamaño chico	100.00
Hechura de un escritorio	750.00
Hechura de una silla	75.00
Hechura de una mesita para mecanografía	130.00
Instalación de templete	350.00
Instalación de un puesto	100.00
Hechura de una urna	90.00
Hechura de un bastidor para letrero	130.00
Hechura de un catre	90.00
Colocación de una chapa	35.00
Hechura de una mesa de 80 X 1.00 X 2.00M.	200.00
Hechura de un marco para puerta	60.00
Hechura de un estante de 1.22x0.62x2.84. M.	650.00
Hechura de un jgo. de 3 mesas y 4 sillas	500.00
Reparación de un pupitre	45.00
Reparación de una mesita para niño	30.00
Reparación de una sillita para niño	20.00

#### HERRERIA Y SOLDADURA

Reparación de una litera de dos camas	90.00
Hechura de una ménsula	30.00
Cordón de soldadura en general, por pulgada	4.00
Reparación de un sillón	125.00
Hechura de un armazón de alambre para lámpara	30.00
Afilar cinceles	10.00
Reparación de silla metálica	40.00
Hechura de un juego infantil para Parque solo mano de obra	3,500.00

#### PLOMERIA

Arreglo de un servicio W. C. sanitario	50.00
Instalación de un W. C. y lavabo	250.00

<b>ELECTRICIDAD</b>		<b>Reparación de máquina de escribir y sumadora</b>	
Abrir una caja de archivero ó escritorio que se le haya extraviado la llave	50.00		350.00
Instalar toma de corriente	75.00	<b>I M P R E S I O N E S :</b>	
Instalar lampara con su apagador	75.00	Millar de trabajo en media carta	\$ 150.00
Limpieza y lubricación de un abanico	75.00	Millar de trabajo en carta	200.00
Arreglo de una lavadora	300.00	Millar de trabajo Tamaño Oficio	275.00
Arreglo de un boyler eléctrico	300.00	Millar de trabajo en Medio Oficio	175.00
<b>REPARACION MAQUINAS ESCRIBIR</b>		Cortes de Papel precio convencional.	
Limpieza y lubricación de máquina escribir	185.00	Ciento impresión tarjetas Visitas	50.00

La Paz, B. C., Enero de 1976.

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

Profr. ARMANDO TRASVIÑA TAYLOR.

### **COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**

SALARIOS MINIMOS ZONA 3, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- SEDE EN LA PAZ, FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE COMO DU, MULEGE Y LA PAZ, QUE REGIRAN DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976.

**SALARIO MINIMO GENERAL: \$ 75.30**

**SALARIO MINIMO PARA TRABAJ. DEL CAMPO: \$ 62.10**

#### **SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES**

Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías.	\$ 95.70
Costurero (a) en confección de ropa en talleres o fábricas.	97.20
Mecanógrafo (a)	97.70
Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor.	98.20
Cajero (a) de máquina registradora.	97.70
Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares.	97.70
Recepcionista en general.	98.20
Oficial zapatero en talleres de reparación de calzado.	98.70
Dependiente de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones.	99.20
Cantinerero preparador de bebidas.	99.70
Oficial en fabricación y reparación de colchones.	100.80
Recamarera en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje.	95.10
Auxiliar en laboratorios de análisis clínicos.	100.80
Dependientes de mostrador en ferreterías y tlapalerías.	101.30
Oficial talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel.	102.30
Oficial prensista.	102.30
Peinador (a) y manicurista.	102.30
Auxiliar práctico de enfermería.	102.30

Tablajero y-o carnicero en mostrador.	\$ 102.30
Taquimecanógrafo (a) en español.	102.80
Oficial cajista de imprenta.	103.80
Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar.	103.80
Oficial electricista reparador de motores y generadores en talleres de servicio.	104.30
Oficial tapicero en reparación de muebles.	104.30
Oficial operador de máquinas para maderas en general	104.80
Chofer operador de vehículos con grua.	104.30
Oficial tapicero de vestiduras de automóviles.	104.50
Oficial pintor de casas, edificios y construcciones en general.	104.90
Archivista clasificador en oficinas	104.80
Oficial plomero en instalaciones sanitarias.	105.40
Ayudante de contador.	105.90
Oficial Pintor de automóviles y camiones.	105.90
Oficial de herrería.	105.90
Operador de camión de carga de volteo.	105.90
Oficial electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas.	107.40
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones.	107.90
Oficial carpintero en fabricación y reparación de muebles.	107.90
Soldador con soplete o arco eléctrico.	108.40
Oficial electricista en reparación de automóviles y camiones.	108.40
Oficial radiotécnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos.	109.40
Oficial ebanista en fabricación y reparación de muebles.	109.40
Oficial de albañilería.	110.00
Operador de maquinaria agrícola.	91.19
Cocinera (o) (Mayora) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos.	111.50
Oficial Mecánico en la reparación de automóviles y camiones.	114.00
Maestros en escuelas primarias particulares.	116.19
Enfermera (o) con título.	124.23
Empleado de Góndola, Anaquel o sección en tiendas de autoservicio.	95.10
Velador.	97.20
Operador de cepilladora.	104.30
Mecánico operador de rectificadora.	106.90
Oficial mecánico tornero.	106.90
Chofer distribuidor de tanques de gas licuado.	108.40
Respostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	110.00
Oficial mecánico fresador.	111.00
Chofer de camión de servicio público de carga.	113.50

PARA TODA CONSULTA O RECLAMACION, Sírvase dirigir a las Oficinas de esta Comisión, ubicada en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Tel. 2-24-04.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

El Presidente.- LIC. PATRICIO MALDONADO BACAB.

El Secretario.- NORMA PUPPO NAVARRO.